



Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2020 y
Ordenanza Municipal reguladora de veladores en suelo público B.O.P. Nº 159, de 23 de agosto de 2011

1. Datos de la persona solicitante

N.I.F./D.N.I.: Nombre y apellidos o razón social:
Dirección: Cod. Postal:
Localidad: Provincia: País:

2. Datos del representante (en caso de presentación por representante debe acreditarse la representación)

Nombre y Apellidos:
N.I.F./D.N.I.: Relación con el declarante representado:

3. Datos a efectos de notificación

Nombre y apellidos o razón social:
Dirección: Cod. Postal:
Teléfono(s): Correo electrónico:

4. Datos del establecimiento

Nombre:
Dirección: Cod. Postal:
Referencia catastral:

Comparece y EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2020 y la Ordenanza Municipal reguladora de veladores en suelo público B.O.P. Nº 159, de 23 de agosto de 2011,

SOLICITA:

- La autorización para la ampliación de la superficie ocupable de la terraza que ya tiene autorizada SI o NO
En este caso, el número de mesas que se pretende mantener es:
- La autorización para la instalación de una nueva terraza SI o NO
En este caso, el número de mesas que se pretende instalar es:
- Adicionalmente, se solicita la instalación de un mostrador SI o NO
(que solo será posible cuando se abra al uso el interior del establecimiento con restricciones de aforo)
- Adicionalmente, se solicita la instalación de puntos de fumador SI o NO
Número de puntos de fumador (1 o 2)
- La terraza se va a instalar el día _____

OBSERVACIONES: _____

(aquí se podrán indicar propuestas de ocupación que, en su caso, pudieran plasmarse en un Plano a adjuntar, Plano que será obligatorio siempre para nuevas terrazas)

SEÑALA:

Que conoce que la autorización solicitada está condicionada al cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2020 y en la Ordenanza Municipal reguladora de veladores en suelo público B.O.P. Nº 159, de 23 de agosto de 2011 en lo que no se oponga a la Resolución.

Burgos, a __ de mayo de 2020

El interesado



DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD

- Póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una prima de 125.000 euros.
- Descripción del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sombrillas):
 - Material: en el centro histórico: sillas de estructura metálica, madera o mimbre.
Resto de ciudad: prohibido el mobiliario de plástico con escasa presencia estética o configuración extremadamente básica.
 - Colores: En el centro histórico: toldos y sombrillas beige (RAL 1015) u ocre (RAL 1007).
Resto de la ciudad: toldos y sombrillas de un único color, preferentemente el beige (RAL 1015) ocre (RAL 1007), granate (RAL 3001) o blanco y negro. Se prohíben los colores primarios: rojo, azul, amarillo, etc,
- Plano o croquis de la situación del establecimiento y del entorno circundante (para todas las nuevas terrazas y aquellas propuestas de ampliación que se desee documentar planimétricamente), en el que se detallará y acotará:
 - Longitud de fachada del establecimiento, ubicación y anchura de la puesta de entrada, anchura de la acera o espacio público, ubicación del mobiliario urbano próximo acotado respecto al local (alcorques, papeleras, jardines, farolas, etc).
 - Ubicación y distancia a establecimientos hosteleros próximos susceptibles de instalar veladores (para verificar posibles solapamientos).
 - Identificación de los veladores solicitados.
- Consentimiento expreso de los titulares de derechos sobre los establecimientos adyacentes en caso de ocupar una anchura superior a la del establecimiento.

CONDICIONES GENERALES o CONDICIONES DE LA RESOLUCIÓN

- Será requisito imprescindible el pago de la tasa con anterioridad a la instalación de la terraza.
- La anchura máxima de la terraza queda limitada al establecimiento proyectado sobre el espacio público (si se pretende una anchura superior se debe aportar consentimiento expreso de los titulares de derechos sobre los establecimientos adyacentes).
- Se velará por el cumplimiento de los itinerarios peatonales accesibles, y la accesibilidad de los vehículos de bomberos, debiendo prevalecer en todo momento sobre la ocupación de vía pública con veladores.
- El hostelero deberá mantener el espacio de la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- El pie y el vuelo de los toldos y sombrillas quedaran dentro de la zona de la terraza.
- La realización de cualquier espectáculo dentro de la terraza necesitará de la correspondiente autorización municipal.
- Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con veladores o elementos apilados en la vía pública. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terrazas con cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.
- Será obligatoria la recogida diaria del mobiliario de la terraza. Cuando el establecimiento al que está asociada la terraza permanezca cerrado al público durante más de un día consecutivo, todos los elementos, fijos o móviles, se retirarán por el interesado. El incumplimiento de esta cláusula autoriza al Ayuntamiento a actuar subsidiariamente a costa del interesado.
- El titular de la autorización adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, señalando como hora de recogida de la misma, las 00,30 horas los días laborales, ampliándose a las 01,30 horas las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos, salvo aquéllas terrazas que por estar ubicadas en áreas acústicas consideradas sensibles por la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León deban anticipar dicha recogida para adaptarse a esta normativa. En el caso de que el horario de cierre del establecimiento sea anterior a los establecidos, el titular del mismo deberá atenerse, en lo que a la recogida de mobiliario de la terraza respecta, a dicho horario.
- Se fijará además de los metros cuadrados autorizados, el número de veladores (mesa y cuatro sillas) que podrá instalar.
- El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones por la celebración de cualquier acto organizado o autorizado por el Ayuntamiento.
- Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza serán responsabilidad del titular de la misma.